

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE RAFELBUNYOL

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13-06-2024 solicitando informe jurídico respecto al cumplimiento de los presupuestos de hecho, el régimen jurídico y los efectos de la declaración de urgencia en la tramitación de este expediente, y en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente

### INFORME JURÍDICO

ViSto que el **objeto de este contrato** es la prestación del servicio de la Oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Ayuntamiento de Rafelbunyal, que se hará cargo de la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación y reurbanización y sus posteriores modificaciones, así como de la dirección de obras de ejecución del ERRP y elaboración de estudios correspondientes, además de prestar apoyo al Ayuntamiento en aspectos técnicos, documentales y de gestión y ejercer labores de difusión y participación pública.

Visto que este contrato está financiado, principalmente, con **fondos** procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (**Next Generation EU**), que en España se ha canalizado a través del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, que son ayudas previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR y en la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Considerando que el **artículo 119.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

Considerando, asimismo, la regulación contenida en el **artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que prevé la tramitación de urgencia en aquellos contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de 6 de febrero de 2023, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Rafelbunyal, **las actuaciones objeto de financiación deben finalizarse antes del 30 de junio de 2026, presentándose la documentación justificativa del cumplimiento de los objetivos planteados antes del 31 de diciembre de 2026.**

Tal y como se indica en la Providencia de la Alcaldía:



*“Teniendo en cuenta que el contrato que se tramita en este procedimiento de adjudicación corresponde a una primera fase de las actuaciones previstas, pues con posterioridad a la entrega de la documentación técnica por el adjudicatario, se deberá contratar las obras para la realización de las actuaciones por cada comunidad de propietarios. Además, estas actuaciones técnicas para la rehabilitación de edificios son de especial complejidad, por lo que el Ayuntamiento de Rafelbunyol ha previsto, en el cronograma de actuaciones remitido a la Generalitat Valenciana, que tendrán una duración de 15 meses.*

*Por lo que este Ayuntamiento considera que procede reducir los plazos de tramitación de la licitación, optando por la vía de urgencia, con la finalidad de asegurar que las obras previstas podrán finalizarse en el plazo al que el Ayuntamiento se ha comprometido, asegurando así una correcta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”*

**En consecuencia, analizados los antecedentes de hecho y la normativa aplicable, en este procedimiento de adjudicación concurren los presupuestos de hecho previstos en los referidos preceptos para su tramitación urgente**, por lo que se deberán respetar las siguientes pautas:

-El expediente gozará de **preferencia para su despacho** por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, disponiendo de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

-El **plazo de inicio de ejecución no podrá exceder de un mes**, contado desde la formalización.

Por último, el órgano de contratación competente deberá resolver lo procedente respecto de la declaración de urgencia en la tramitación de este expediente al determinar el inicio del mismo.

El presente informe se emite a petición del órgano competente y la opinión contenida en este se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho.

En Rafelbunyol a la fecha de la firma digital.

El Secretario

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

